**CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA FUNDACIÒN ILUSION EN GRANDE**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE ASOCIACION |
| **MODALIDA DE SELECCIÓN** | PROCESO COMPETITIVO ESAL -001 DE 2026 ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO |
| **OBJETO:** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO NECOCLÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-2.** |
| **CONTRATANTE:** | Municipio de Necoclí – Antioquia |
| **NIT:** | 890.983.873 – 1 |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACION ILUSION EN GRANDE** |
| **NIT** | 900077592-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JUAN CAMILO CABAS HOYOS** |
| **CEDULA:** | 1.067.846.696 Expedida en Monteria. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($1.870.264.209). |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del convenio suscrito se pagará de la siguiente manera:<br><br>La Entidad pagará el convenio que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo N° 460001930. El Municipio desembolsará a la ESAL mediante actas de avance, una vez presente: |

| | |
|---|---|
| | 1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación.<br><br>2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar.<br><br>EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:<br><br>a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:<br><br>- Denominación expresa como factura de venta.<br><br>- Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.<br><br>- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.<br><br>- Fecha de expedición de la factura.<br><br>El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.<br><br>b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y |

| | |
|---|---|
| | Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.<br><br>c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.<br><br>d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.<br><br>e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.<br><br>NOTA: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigibles de conformidad con el régimen jurídico aplicable, y en todo caso no podrá superar el veintisiete (27) de noviembre de 2026, término dentro del cual se ejecutarán catorce (14) días calendario escolar, o hasta la ejecución total de las raciones alimentarias previstas en el convenio, lo que ocurra primero. |

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025 en nombre y representación del Municipio de Necoclí – Antioquia, identificado con el Nit Nro. 890983873-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra : **FUNDACION ILUSION EN GRANDE,** identificado con el NIT. 900077592-4, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO CABAS HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.846.696 Expedida en Monteria**, residenciado en cra 3 # 28-38 oficina 302 , Edificio

Torre Malena , Celular 318-381.83-18 , correo electrónico : filusionengrande@hotmail.com quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Convenio de Asociación de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y sus decretos reglamentarios, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO NECOCLÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-2.** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego del proceso competitivo Nro 001 ESAL 2026 , los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TECNICAS :** De acuerdo con las siguientes Condiciones Técnicas, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el municipio**:**

| **RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO RPS MAYORITARIA Y RPS TULE 2026-2** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RACIÓN PREPARADA EN SITIO** | | | | | |
| **MODALIDAD** | **DÍAS** | **CUPOS** | **VALOR DE REFERENCIA** | **RACIONES** | **VALOR TOTAL** |
| PAE Regular | 14 | **11.654** | **$ 3.549** | 163.156 | $ 579.040.644 |
| PAE con enfoque diferencial Tule | 14 | **179** | **$ 5.580** | 2.506 | $ 13.983.480 |
| Canasta PAE en casa | 30 | 11.833 | $ 81.122 | 11.833 | $ 959.916.626 |
| Estimulo económico personal manipulador de alimentos | 14 | 190 | | | 249.695.465 |
| Capacitaciones en buenas practicas de manufacturas y exámenes médicos de egreso | 14 | 190 | | | 27.595.994 |
| Transporte de alimentos PAE | 14 | 11.833 | $ 209,67 | 190.928 | 40.032.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| regular o industrializada | | | | | |
| **TOTAL EJECUCION** | | | | | **$ 1.870.264.209** |

**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: - EL CONTRATISTA**: **En el Desarrollo del mismo deberá realizar las siguientes Actividades: 1).** EL CONTRATISTA se obliga se o a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En el Desarrollo de este convenio se deberán realizar las siguientes Actividades: La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente:

**a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado

**b.** Garantizar la entrega efectiva de:

| **RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO RPS MAYORITARIA Y RPS TULE 2026-2** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RACIÓN PREPARADA EN SITIO** | | | | | |
| **MODALIDAD** | **DÍAS** | **CUPOS** | **VALOR DE REFERENCIA** | **RACIONES** | **VALOR TOTAL GOBERNACIÓN** |
| PAE Regular | 14 | **11.654** | **$ 3.549** | 163156 | $ 579.040.644 |
| PAE con enfoque diferencial Tule | 14 | **179** | **$ 5.580** | 2506 | $ 13.983.480 |
| | | **11.833** | | **165662** | **$ 593.024.124** |
| **CANASTA PAE EN CASA** | | | | | |
| Canasta PAE en casa | 30 | 11.833 | $ 81.122 | 11.833 | $ 959.916.626 |
| **TOTAL** | | | | | **1.552.940.750** |

Deberá suministrar alimentos para una ración diaria calendario escolar mediante entregas semanales o quincenales de acuerdo al calendario académico, estas entregas pueden disminuir o ampliarse, teniendo presente la modalidad definida en el contrato: ración para preparar en el sitio, industrializada o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, aprobados por la Dirección de Permanencia Escolar departamental y nutricionista adscrito al Municipio de Necoclí, Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos los cuales deben estar

validados por el INVIMA, aplicando los formatos establecidos por el AUPA para la operación del programa publicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolal-basica-y-edia/Programade-Alimentación- Escolar-P.A.E- /Documentos-y-Formatos/34821 0: así como mantener la imagen institucional del municipio, en todo los formatos que se aplican en el programa PAE. Deberá hacer entrega de acuerdo a los reportes de la estrategia del SIMAT y lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, como soporte de esto deberá entregar certificado de entrega a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, actas de despacho y documentos del recibido del ingreso a la oficina de almacén municipio de Necoclí. Deberá hacer entrega de las canastas PAE a los titulares de derecho caracterizados en el SIMAT con fecha máxima de entrega al 20 de noviembre de 2026. Establecimientos educativos por atender:

| **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** |
|---|
| C. E. R. BOBAL LA PLAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BOBAL CARITO |
| C. E. R. EL CARLOS |
| C. E. R. SEVILLA |
| C. E. R. EL PARAISO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIELO AZUL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COROZA |
| C. E. R. MELLITO ARRIBA |
| E R ALTO DEL ROSARIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VALE |
| C. E. R. BOTIJUELA |
| C. E. R. VALE PAVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA |
| I E R CARIBIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES |
| I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR |
| E U MARIA AUXILIADORA |
| C.E.R. EL LEJANO |
| E R CASA BLANCA |

| |
|---|
| E R NUEVA ESTRELLA |
| C. E. R. TIWITIKINIA-IPKITIWALA |
| COLEGIO EL TOTUMO |
| E R LA CEIBITA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO |
| CERI CAIMAN MEDIO |
| C. E. R. ALTO CAIMAN |
| E R MELLITO ABAJO |
| E R MERCED 31 DE JULIO |
| C. E. R. CARLOS FRANCO |
| COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI |
| E R SAN JOAQUIN |
| E R EL CEDRO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL MI PATRIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VENA DE PALMA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ALGODON |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY NUEVA LUZ |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA FE DEL TUNTUN |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SEMANA SANTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHEJAL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESCOBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ARRIBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO |
| I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BEJUCO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKI CENIZOSA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUAS VIVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIENAGA MULATICOS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LOS PALMARES |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ISABEL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN RAFAEL II |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TRIUNFO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAGDALENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVO ORIENTE |
| C.E.R ALGODÓN ARRIBA |

| |
|---|
| C.E.R BOCAS DE IGUANA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL DESCANSO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA JOBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCIO ARRIBA PARTE ALTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA |
| I. E. R. MULATOS |
| E R I IGUANITA VIJAO |
| E R EL PENSAMIENTO |
| E R I LA YAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRAN COLOMBIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO |
| MARIMONDA |
| C. E. R. RIO NECOCLI |
| I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA |
| EL HOYITO |
| E R SANTA FE DE LA ISLITA |
| E R LA PITICA |
| E R LA INVASION |
| I. E. R. TULAPITA |
| E R EL BARRO ARRIBA |
| E R LA CENIZOSA |
| E R ISLITA CENTRAL |
| COLEGIO ZAPATA |
| E R IGUANA PORVENIR |
| E R LOS NARANJOS |
| E R LA IGUANA |
| E R ZAPATICA |
| E R GIGANTON |
| I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO |
| E R EL MONCHOLO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ARIZAL |
| E U GERARDO OCAMPO GRAJALES |
| E R SAN ISIDRO |
| E R CORCOVADO |

| |
|---|
| E.R. VILLA NUEVA |
| E R SANTA ROSA DE MULATOS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA |
| I. E. R. LA COMARCA |
| E R SINAI |
| C.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN |
| COLEGIO LAS CHANGAS |
| E R EL CATIVO |
| E R PITAMORRIAL ARRIBA |
| E R PITAMORRIAL |
| E R LA SALADA |
| E R SUCIO ARRIBA |
| E R MULATICOS LA UNION |
| I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA |
| C.E.R. VARA SANTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA |
| COLEGIO PUEBLO NUEVO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA |
| E R COMEJEN |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA |
| COLEGIO EL TOTUMO- VALE |

**c.** Prestación de servicios de transporte para la entrega de los víveres para PAE regular ración para preparar en sitio, ración industrializada, ración para preparar en el sitio INDÍGENA TULE y canasta PAE en casa, para las 23 rutas que cubran los 121 establecimientos educativos beneficiarios, que cumpla con las normas de transporte de alimentos, además debe contar con: estibas, cavas y pilas para la cadena de frio de los alimentos. SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, TECNOMECANICA de los vehículos y LICENCIA DE CONDUCCIÓN del personal conductor. El proveedor realizará el cronograma de la ruta de entrega y enviará con un (1) día de anticipación al municipio para comunicar a los directivos y docentes encargados.

| **PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026** | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CAMION** | **N ° DE VIAJES** | **VALOR UNITARIO PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Camión o furgón | 9 | $ 950.000 | $ 8.550.000 |
| Camioneta o uaz | 12 | $ 850.000 | $ 10.200.000 |
| Transporte adicional | 3 | $ 850.000 | $ 2.550.000 |
| Motocicleta, moto carro | 30 | $ 85.000 | $ 2.550.000 |
| Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua) | 18 | $ 65.000 | $ 1.170.000 |
| TOTAL | | | $ 25.020.000 |

| TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 IMPUESTOS | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **%** | **VALOR** |
| producto | 62,5 | $ 25.020.000,00 |
| Impuestos contratos suministro | 13,5 | $ 5.404.320,00 |
| Gastos administrativos y de alimentación | 6 | $ 2.401.920,00 |
| GASTOS DE PERSONAL | 10 | $ 4.003.200,00 |
| UTILIDAD | 8 | $ 3.202.560,00 |
| TOTAL | 100 | $ 40.032.000,00 |

***Soportar ruta de transporte firmada por el supervisor del contrato y registros fotográficos.**

**d.** Contar con una bodega y/o planta con el personal necesario, ubicada en la zona urbana del municipio de Necoclí, para el almacenamiento, empaque y entrega de los víveres para la ración preparada en sitio mayoritaria, indígena Tule, industrializada o preparada en casa si aplica, con certificación o acta de inspección sanitaria expedida por la secretaria de salud del municipio o el INVIMA, según la competencia. Soportar con acta de inspección, formatos diligenciados del plan de saneamiento, llevar registro de KARDEX de ingresos y salidas de alimentos en cada despacho, realizar registro de control

de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados) en cada despacho, contrato de arrendamiento o documento de propiedad de la bodega y registro fotográficos de cada despacho.

**e.** Organizar la logística, para cada entrega de alimentos en los días del calendario escolar establecidos de acuerdo con los Lineamientos Técnicos – MEN, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, garantizar el transporte y alimentación al personal encargado de entregar los alimentos, garantizar el transporte a las personas del municipio que apoyan la supervisión de la entrega de alimentos en cada establecimiento educativo. Soportar con registro fotográfico durante la entrega de alimentos.

**f.** Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Necoclí, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2046 de 2020** y demás normatividades aplicables. Soportar con factura y formato de proveeduría de alimentos diligenciado.

**g.** Crear e imprimir las actas de despachos de víveres. Imprimir las planillas de canasta PAE en casa de registro de beneficiarios por sede educativa según el número de cupos asignados por el municipio. Soportar con actas de entrega de víveres y canastas impresas y firmadas. literal b.

**h.** Entregar las actas de entrega de víveres o planillas de entrega de canastas PAE en casa 5 días después de la fecha de entrega, para su respectiva revisión y anexo al informe técnico para la Gobernación de Antioquia.

**i.** Garantizar la capacitación del personal manipulador de alimentos por al menos 10 horas en temas de buenas prácticas de manufactura sin superar la segunda semana de noviembre y los exámenes médicos de egreso al finalizar el contrato, así:

| **COSTO PROMEDIO CERTIFICACION CURSO BUENAS PRACTICAS DE MANOFACTURA** | | | |
|---|---|---|---|
| **CANTIDAD** | **PRODUCTOS** | **VALOR PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |
| 190 | Servicios de salud (examen médico egreso) | 71.666 | $ 13.616.540 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 190 | Capacitación en buenas prácticas de manufactura – BPM | $ 48.333 | $ 9.183.270 |
| **TOTAL** | | | $ 22.799.810 |

| **CAPACITACION BPM Y SERVICO DE SALUD MANIPULADORAS 2026** | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCION | % | VALOR |
| Producto | 82,62 | $ 22.799.810 |
| Impuestos | 1,8 | $ 496.728 |
| Gastos administrativos | 2 | $ 551.920 |
| Gasto de transporte procesadora de alimentos | 6 | $ 1.655.760 |
| UTILIDAD | 7,58 | $ 2.091.776 |
| TOTAL | 100 | $ 27.595.994 |

*** Soportar con acta de capacitación, listado de asistencia, registro fotográfico de la capacitación, resultados exámenes médicos de egreso.**

**j.** Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las preparaciones de las raciones en sitio. Asimismo, deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:

- Pago oportuno de seguridad social y riesgos laborales según la normatividad vigente.
- Contrato laboral

| COSTEO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS 14 DÍAS CE | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL MANIPULADORAS | HORA \DÍA | DÍA\MES | Valor para cálculo Descanso remunerado | Total Salario | Subsidio de Transporte | Total Ingresos | Cesantias Día | Interes de Cesantias | Prima Día | Vacaciones |
| 70 | 4 | 14 | $ 77.826 | $ 38.132.780 | $ 8.137.104 | $ 46.269.884 | $ 3.854.282 | $ 38.543 | $ 3.854.282 | $ 1.588.993 |
| 28 | 5 | 14 | $ 97.272 | $ 19.066.096 | $ 3.254.842 | $ 22.320.938 | $ 1.859.335 | $ 18.594 | $ 1.859.335 | $ 794.485 |
| 31 | 6 | 14 | $ 116.732 | $ 25.330.844 | $ 3.603.575 | $ 28.934.419 | $ 2.410.238 | $ 24.103 | $ 2.410.238 | $ 1.055.537 |
| 61 | 7 | 14 | $ 136.192 | $ 58.152.276 | $ 7.090.905 | $ 65.243.181 | $ 5.434.757 | $ 54.348 | $ 5.434.757 | $ 2.423.206 |

| Total Ingreso + Prestaciones | Fondo de Pensiones | ARL | Caja Compesación | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| $ 55.605.984 | $ 7.353.801 | $ 2.985.644 | $ 2.451.267 | $ 68.396.696 |
| $ 26.852.687 | $ 2.941.521 | $ 1.194.258 | $ 980.507 | $ 31.968.973 |
| $ 34.834.535 | $ 3.256.684 | $ 1.322.214 | $ 1.085.562 | $ 40.498.995 |
| $ 78.590.249 | $ 6.408.313 | $ 2.601.775 | $ 2.136.105 | $ 89.736.442 |

| **ESTÍMULO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS** | | |
|---|---|---|
| 190 manipuladoras | Reconocimiento económico manipuladoras de alimentos | $ 230.601.106 |
| | Gastos administrativos | $ 19.094.359 |
| | Gran total | $ 249.695.465 |

*Soportar con reconocimiento económico de manipuladoras de alimentos especificando los valores pagados por nómina, seguridad social, parafiscales y otros. Planillas de seguridad social mensuales pagadas, contrato laboral y comprobantes de pago (colillas de pago y comprobantes de transferencia).
**OBLIGACIONES GENERALES :**Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 2) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 3) Presentar ante el Supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 14 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del convenio. 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente convenio. 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente

convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 10) Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto, generando información fiable, oportuna y veraz. 11 ) Desarrollar las actividades objeto del atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 12) Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 13) En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.14) Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente convenio, y a la terminación de este reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Ejercer la supervisión del contrato. 1)Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 2) Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Convenio, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo. 3) Disponer del apoyo necesario al Convenio a través de los profesionales y/o contratistas del MUNICIPIO DE NECOCLI que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.4) Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MUNICIPIO DE NECOCLÍ cuente con dicha información. 5) Orientar, de acuerdo con los lineamientos del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, las acciones a adelantarse en el marco del Convenio. 6) Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio. 7) Designar el supervisor del Convenio, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnicos y Financieros. 8)Proyectar juntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes. 9) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 10) En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR : MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($1.870.264.209). CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del convenio que llegue a suscribirse se pagará de la siguiente manera:

La Entidad pagará el convenio que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo N° 460001930. El Municipio desembolsará a la ESAL mediante actas de avance, una vez presente:

1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación.

2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro

ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:

- Denominación expresa como factura de venta.
- Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.

El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.

c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.

NOTA: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO :** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigibles de conformidad con el régimen jurídico aplicable, y en todo caso no podrá superar el veintisiete (27) de noviembre de 2026, término dentro del cual se ejecutarán catorce (14) días calendario escolar, o hasta la ejecución total de las raciones alimentarias previstas en el convenio, lo que ocurra primero **CLAUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Necoclí, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI .CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del Servicio se realizará en el Municipio Necoclí – Antioquia. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.-** El contratista se obliga a constituir, a favor de municipio de Necoclí una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, siendo Asegurado/ beneficiario el Necoclí-Antioquia identificada con NIT 890983873-1.

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

**a). Cumplimiento General del Contrato,** Pago de Multas, Clausula Penal Pecuniaria y demás Sanciones: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más.

**b). Calidad del bien y Servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

**c) Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Sociales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de este y tres (3) años más.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la asociación de municipios podrá denominarse de esa manera. • Información necesaria dentro de la póliza Número y año del Contrato. • Objeto del Contrato. • Firma del representante legal del Contratista.

Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. Así entonces, una vez constituidas las garantías, y en caso de incumplimiento por parte de la ESAL, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al siguiente rubro presupuestal Nº **.** 2320201002 Productos alimenticios , bebidas , textiles , prendas de vestir y productos de cuero,, ,2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas , servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua , 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00946 del 06 de octubre de 2026 por valor **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.870.264.209) CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del

trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el municipio DE NECOCLÍ. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES: a) EL Contratista: Dirección**: cra 3 # 28-38 oficina 302 , Edificio Torre Malena , Celular 318-381.83-18 , correo electrónico : filusionengrande@hotmail.com **b) El Contratante:** Carrera 50 N° 52 – 46, secretaria de Educación ,cultura y deportes .

| | | |
|---|---|---|
| Entidad Contratante: | **GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO**<br>Alcalde Municipal | **Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II** |
| Contratista: | **FUNDACIÓN ILUSION EN GRANDE**<br>NIT: 900077592-4<br>**Representante Legal**<br>**JUAN CAMILO CABAS HOYOS**<br>Cedula : 1.067.846.696 Expedida en Monteria | **Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II** |
| Proyecto y aprobó: | **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRÁN**<br>Secretaria de Educación, Cultura y Deportes -Municipio de Necoclí | **Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II** |